

ADENDA 1

CONVOCATORIA PROGRAMA ECOPETROL EMPRENDE

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Seleccionar mipymes para realizar acompañamiento en base a su madurez empresarial y sus necesidades, que les permita adaptarse a la crisis económica y a la nueva normalidad.

Ecopetrol y Créame Incubadora de Empresas proceden a adendar de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria, **se procede a expedir la siguiente adenda:**

Modificación No. 1: Modificar el punto 5. **ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**, el cual quedará así:

5. ETAPAS DE CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de un proceso abierto a mipymes, difundida por los medios de comunicación, aliados en la zona y en las redes sociales y página web del programa.

El cronograma del proceso es el siguiente:

Tabla 5-1 Cronograma

ETAPA	FECHA
Apertura de la convocatoria	17 de noviembre del 2020
Cierre de la convocatoria	30 de diciembre del 2020 a las 11:59 pm
Verificación y evaluación	Del 31 de diciembre del 2020 al 07 de enero del 2021
Publicación de resultados finales	8 de enero del 2021
Inicio del acompañamiento	18 de enero del 2021

A continuación, se describen las diferentes etapas que componen el proceso de convocatoria.

☎ 322 627 8142

✉ desarrolloempresarial@creame.com.co

5.1 APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La fecha de inicio de la convocatoria es el **17 de noviembre del 2020**, momento a partir del cual podrá consultar en la página web www.cream.com.co/desarrollo-empresarial, los términos de referencia, el link del formulario “Identificación de Mipymes Programa Ecopetrol Empeñe” para su diligenciamiento en línea y el instructivo.

5.2 INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA

La inscripción a la convocatoria se realiza únicamente a través del link habilitado en la página www.cream.com.co/desarrollo-empresarial. Una vez ingrese al link debe seguir los siguientes pasos.

Paso 1.

Descargue y lea detenidamente los Términos de referencia Programa Ecopetrol Empeñe 2020.

Paso 2.

Diligenciar completamente el formulario de “Identificación de Mipymes Programa Ecopetrol Empeñe”, de acuerdo al instructivo.

Paso 3.

Lea y acepte la siguiente información incluida en el formulario “Identificación de Mipymes Programa Ecopetrol Empeñe”:

- a. Código de ética
- b. No conflicto de intereses.
- c. Autorización de uso de datos personales.

☎ 322 627 8142

✉ desarrolloempresarial@creame.com.co

Paso 4:

Adjunte en el formulario, los documentos en formato pdf en un solo archivo solicitados en los presentes términos de referencia. Estos no pueden pesar más de 10 Mb.

Nota aclaratoria: La inscripción es totalmente gratuita y no se admiten intermediarios.

5.3 CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La fecha y hora límite para la inscripción y envío de formularios diligenciados por medio del link de la convocatoria es el **30 de diciembre del 2020 a las 11:59 pm**. Pasada la fecha y hora de cierre de la convocatoria, el sistema no permite la recepción de inscripciones. **Este es el único medio oficial para la inscripción a la convocatoria.**

5.4 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El proceso de selección de las mipymes será entre el **31 de diciembre del 2020 al 07 de enero del 2021**.

5.5 SELECCIÓN FINAL

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se consolidan los resultados obtenidos, para seleccionar las mipymes ganadoras.

5.6 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES

El informe de resultados finales que contiene los ganadores de la convocatoria, se publica el **08 de enero de 2021**, en las páginas www.cream.com.co y se dará información a los correos electrónicos de los seleccionados.

☎ 322 627 8142

✉ desarrolloempresarial@creame.com.co

Modificación No. 2: Modificar el punto **6.1 PRIMER FILTRO:** **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, el cual quedará así:

6.1 PRIMER FILTRO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En el primer filtro se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes que se describen en la siguiente tabla de acuerdo a la información diligenciada en el formulario “Identificación de mipymes Programa Ecopetrol Emprende”. Para superar este primer filtro, la mipyme debe cumplir el total de los requisitos habilitantes y se verificarán y evaluarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 5-2 Requisitos habilitantes

ASPECTOS GENERALES	VALORACIÓN
La mipyme debe tener domicilio principal en la ciudad de Yopal (Casanare), de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio. Este aspecto será validado por el programa en el proceso de evaluación.	CUMPLE NO CUMPLE
Debe ser una mipyme con mínimo de un (1) año de constitución de acuerdo con la Cámara de Comercio. En el proceso de selección se verificará la antigüedad de constitución solicitando certificado de cámara de comercio.	CUMPLE NO CUMPLE
La mipyme debe desarrollar una actividad económica dentro de los sectores de turismo o agroindustria. Esta actividad debe estar claramente descrita en el certificado de la Cámara de Comercio.	CUMPLE NO CUMPLE
El certificado de Cámara de Comercio debe tener la actividad económica de la mipyme.	CUMPLE NO CUMPLE
La actividad económica no debe pertenecer a alguna de las siguientes actividades de ocio (billares, bares, discotecas, casinos...).	CUMPLE NO CUMPLE
La mipyme no debe encontrarse inhabilitada por parte de alguna de las siguientes entidades: Procuraduría, Contraloría y Policía.	CUMPLE NO CUMPLE
La mipyme no debe generar un conflicto de intereses para Ecopetrol.	CUMPLE NO CUMPLE

☎ 322 627 8142

✉ desarrolloempresarial@creame.com.co

Por lo menos uno de los integrantes del grupo de trabajo deberá contar con un perfil o experiencia en los aspectos técnicos de los procesos.	CUMPLE NO CUMPLE
La mipyme no debe contar con sanciones, medidas preventivas o condenas por daños ambientales o por violaciones a la normatividad vigente (este aspecto será validado el proceso de evaluación).	CUMPLE NO CUMPLE
La mipyme no debe estar recibiendo beneficio o haber recibido capital semilla o recursos en especie de otros programas o entidades públicas o privadas.	CUMPLE NO CUMPLE
El representante legal debe tener habilidades para leer y escribir.	CUMPLE NO CUMPLE

Una vez que se verifique cada uno de los requisitos anteriores, las empresas habilitadas serán aquellas que cumplan con el 100% de los aspectos generales del filtro uno y pasarán al segundo filtro, descrito a continuación.

6.1.2 DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Los empresarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de la mipyme, con último año renovado 2019 o 2020.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Cualquiera de los siguientes certificados del representante legal de la Mipyme:
 1. Certificado de Contraloría: <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
 2. Procuraduría: https://www.procuraduria.gov.co/portal/generar_certificado.page
 3. Policía <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/> Documentos que pueden ser descargados en la página web de cada entidad.
- Certificado donde se relacionen los datos de los trabajadores, cargo, tiempo de vinculación y tipo de contrato, firmado por un representante legal.

☎ 322 627 8142

✉ desarrolloempresarial@creame.com.co



Los demás requisitos en los términos de referencia que no se modifican con la presente adenda, quedan vigentes.

La presente se publica el cuatro (4) de diciembre de 2020 en la página web www.cream.com.co/desarrollo-empresarial

Cordialmente,

PROGRAMA ECOPETROL EMPRENDE

☎ 322 627 8142

✉ desarrolloempresarial@creame.com.co